



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local
de Agua La Convención

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 599 -2012-ANA/ALA-LA CONVENCION

La Convención,

13 SET. 2012

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro Nº 0510-2012, de fecha 26 de julio del 2012, presentado por el Sr. José H. Gayoso Vásquez Gerente Calidad, Seguridad, Medio Ambiente y Salud de la Empresa PETROBRAS, quien solicita Autorización de Uso de Agua con fines industriales, para la locación Picha 5X del Lote 58, ubicado en el sector Malvinas, distrito de Echarate, provincia de La Convención, Región Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 7º y 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, para el uso de Aguas es necesario contar concordante con el Artículo 62º de la precitada Ley;

Que, según establece el artículo 34º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, el otorgamiento de los usos de agua está condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, de acuerdo al Artículo 62º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, La Autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la Ejecución de obras;

Que, en aplicación al artículo 89º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S. 001-2010-AG, la Autoridad Administrativa del Agua otorga autorizaciones de uso de agua de plazo no mayor de dos (2) años, el uso estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivados a relaciones directamente con la ejecución de estudios u obras.

Que, según el artículo 35º de la R.J. 579-2010-ANA, que aprueba el Reglamento de procedimientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua, la Autorización de uso de agua faculta a su titular el uso de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas con la ejecución de estudios, ejecución de obras y/o exploraciones. Debiendo consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores;

Que, en este contexto, el administrado a solicitado Autorización de Uso de Agua superficial de la Quebrada Cerotabacari, para la etapa de exploración de pozos en la Locación de Picha 5X del Lote 58, siendo la fuente a utilizar el riachuelo denominado Cerotabacari que tiene un caudal promedio de 3.08 m3/seg. y el punto de captación se encuentran ubicado en la coordenada UTM E- 709 124 N-8 693 744, con una demanda máxima un volumen de 16,178 m3/año, equivalente a 0.513 lts/seg.;

Que, mediante Informe Nº 073-2012-ANA/AAAXII-UV/SDARH-EFB, emitido por el Especialista de la Sub Dirección de Administración de los Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, indica que se evaluó el expediente técnico así como la ejecución de la inspección ocular, dando como resultado la libre disponibilidad hídrica para los usos de la etapa de exploración en la Locación Picha 5X, sustentando captar del riachuelo Cerotabacari un caudal máximo de 0.513 lts/seg., desde el punto ubicado en la coordenada E-709 126 N-8 693 738, precisando con mayor detalle las características técnicas de la fuente en el siguiente cuadro:





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local
de Agua La Convención

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra diversidad"

Cuerpo de agua	Coordenadas UTM		Ubicación Geográfica	Caudal Aforado (m3/seg)	Caudal Solicitado (lts/seg)	Volumen requerido (mensual)	Volumen requerido (m3/año)	Solicitante
	Este	Norte						
Quebrada Cerotabacari	709 126	8 693 738	Las Malvinas - Echarate	1.20	0.513	1,348.30	16,180.00	Petrobras
TOTAL				1.20	0.513	1,348.30	16,180.00	

Que, concluida la descripción detallada del informe, opina favorable para el otorgamiento de Autorización de Uso de Agua superficial con fines industriales, a favor de la Empresa PETROBRAS, para los trabajos de exploración en la Locación Picha 5X del Lote 58 y;

En uso de las facultades conferidas en la Ley de Recursos Hídricos D.L. N° 29338 y la Quinta Disposición Complementaria Transitorias del Decreto supremo N°001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la Administración Local de Agua la Convención;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar **AUTORIZACION DE USO DE AGUA SUPERFICIAL A LA EMPRESA PETROBRAS**, con fines Industriales, para la fase de exploración de la Locación Picha 5X del Lote 58, que será captado de la fuente Quebrada Cerotabacari un caudal de 0.513 lts/seg, equivalente a un **volumen mensual de 1,348.30 m3 y una masa anual hasta de 16,180.00 m3**, detallándose las características técnicas de la fuente en el siguiente cuadro:



Cuerpo de agua	Coordenadas UTM		Ubicación Geográfica	Caudal Aforado (m3/seg)	Caudal Autorizado (lts/seg)	Volumen Autorizado (M3/mes)	Volumen Autorizado (M3/año)	Solicitante
	Este	Norte						
Quebrada Cerotabacari	709 126	8 693 738	Las Malvinas - Echarate	1.20	0.513	1,348.30	16,180.00	Petrobras
TOTAL				1.20	0.513	1,348.30	16,180.00	

Artículo 2°.- La presente resolución se otorga por un periodo de dos (2) años, contados a partir de notificada la presente resolución y estará sujeto al pago de la Retribución Económica por uso de agua con **Fines Industriales**, que anualmente fija el Ministerio de Agricultura, en concordancia a las disposiciones establecidas del Valor y Cobranza de las Retribuciones Económicas por el Uso del Agua, el no pago dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Artículo 72° del Decreto Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

Artículo 3°.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa, a la Empresa PETROBRAS, Autoridad Nacional del Agua, interesados y público en general, para su cumplimiento, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Prolongación Ricardo Palma S/N ex Granja Telefax. # 084-281024
Quillabamba - Santa Ana - La Convención e-mail: ala-laconvencion@ana.gob.pe
Cusco - Perú


Ing. Wilmer Arenas Oporto
DNI 00517178